GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 17/11/2026

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia.	***Actuación Administrativa No. 202203040220210590251O***
Nombre del investigado(s).	***ANDRES CAMILO CADAVID PABÓN***
Documento de identidad.	***CC 1.037.657.964***
Acto Administrativo a notificar.	***Auto Pruebas N° 2026081138233 05 de noviembre 2026***

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutiva dispuso lo siguiente:

RESUELVE:

Artículo 1. *Pérdida de efectos.* Dejar sin efectos el Auto N.° 2024080368694 del 13 de junio de 2024, por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Decreto de pruebas.* Decretar como pruebas los medios de convicción enunciados en el numeral ocho (08) del presente Auto y que sirvieron para sustentar, y soportar la iniciación del procedimiento sancionatorio; y la formulación de cargos.

Artículo 3. *Apertura de período probatorio.* Abrir el período probatorio y como consecuencia de ello, indicar que las pruebas que se tendrán en cuenta para resolver el procedimiento contravencional, y que serán valoradas en su oportunidad, son las obrantes en el expediente que contiene la Actuación Administrativa No **202203040220210590251O**.

Artículo 4. *Orden de práctica de pruebas.* Ordenar la práctica de las mismas, por el término de un (1) día de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

Artículo 5. *Traslado para alegatos de conclusión.* Una vez vencido el término para la práctica de las pruebas, es decir, cerrado el periodo probatorio en el presente procedimiento administrativo sancionatorio córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo a los señores ANDRES CAMILO CADAVID PABÓN identificado con cédula de ciudadanía N.°1037657964 y a GERALDINE VALENCIA MACÍAS identificada con cédula de ciudadanía n.° 1036684890, para que, en caso de estar interesados, presenten dentro de dicho

término su escrito de alegatos de conclusión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

Parágrafo. Vencido el término de traslado, y valorados por parte de este ente de fiscalización departamental los alegatos (dado el caso que el presunto contraventor haga uso de su derecho a presentarlos) se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado.

Artículo 6. *Notificación del acto administrativo*. Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Decreto Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" a los investigados o a sus apoderados legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

Artículo 7. *Improcedencia de recursos*. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co. advirtiendo que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Cordialmente,

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	**Cristian Mauricio Álvarez Agudelo** /Auxiliar Administrativo	Cristian Alvarez	17/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			